

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

N° 371 / 03

Sucre, 9 de diciembre de 2003

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Mediante Nota Cite Despacho N° 612/03, EL H. ALCALDE MUNICIPAL a.i. Lic. Armando Pereira, remite al Presidente del H. Concejo Municipal el convenio de cooperación para la continuidad del Programa de “ Educación Preventiva sobre Drogas “ para su consideración y posterior aprobación por el Ente Deliberante.

Que el objeto del presente convenio es el de establecer y asegurar el mecanismo de coordinación para la ejecución y continuidad de las actividades inherentes al Programa de “Educación Preventiva sobre drogas “ que esta siendo implementado por el proyecto AD/ BOL/ 99 / D80 en diferentes unidades educativas de nuestro municipio de SUCRE.

Que el Viceministerio de Defensa Social a través del proyecto AD/ BOL/ 99/ D80 “ Educación Preventiva y Salud en las Escuelas” se compromete:

1. Desarrollar las actividades de educación preventiva sobre drogas, inscritas en el documento del Proyecto AD/ BOL/ 99/ D80 en 30 unidades primarias, secundarias.
2. Capacitar al personal técnico de la Dirección de Educación y Salud del Gobierno Municipal, Directores Distritales de Educación, Directores, maestros de las unidades educativas.
3. Apoyar en la formación de equipos mediadores educativos en el Municipio.
4. Distribuir material educativo, impreso y audiovisual producido por el proyecto.
5. Desarrollar y programa piloto de “ Educación Preventiva sobre drogas “ dirigido a la familia, y capacitación de padres y madres representantes de las juntas escolares.
6. Apoyar en la elaboración de planes y programas de las Instituciones relacionadas con la temática y la población beneficiaria (Educación Salud y otras).
7. Entregar al Gobierno Municipal de Sucre para uso de las Direcciones de Educación y Salud los insumos y materiales educativo preventivos producidos por el proyecto.

El Gobierno Municipal de Sucre se compromete a:

1. Conformar un Comité Técnico, que diseñe e impulse un programa Municipal a la reducción de la demanda del consumo de drogas.
2. Emitir las disposiciones necesarias para facilitar la coordinación y la implementación del Programa “ Educación preventiva sobre drogas “ .
3. Incorporar en su Plan Operativo Anual (POA), en las áreas pertinentes la programación de las actividades preventivas a realizarse de manera independiente
4. Designar a los técnicos del área social, con especialidad en educación salud u otra de la Dirección de Desarrollo Social del Municipio.
5. Priorizar y asignar el presupuesto de contraparte.

Que, la ley de Municipalidades “ 2028” en su Art. 5 Num.II Inc. 1 Establece como finalidad “promover y dinamizar el desarrollo humano sostenible, ejecutivo y participativo de Municipio, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes programas y proyectos concordantes con la planificación de desarrollo departamental y nacional “. Asimismo el Art. 8 Inc. 20 establece como competencia “ promover y desarrollar programas y proyectos sostenibles de apoyo y fortalecimiento de la unidad a la familia a la integración social y económica y generacional, a la defensa y protección de la niñez y adolescencia.

Asimismo que el Código niño niña y adolescente en su Art. 196 referente a las atribuciones de la Defensorías de la niñez y adolescencia como un servicio municipal en su numeral 15

establece como una atribución el de “ Desarrollar acciones de prevención contra el consumo de alcohol, tabaco y el uso indebido de drogas”

Que el Art. 44 inc. 12 especifica “Ejecutar los planes, programas y proyectos de desarrollo humano sostenible aprobados por el Concejo, pudiendo para ello suscribir contratos y realizar negocios jurídicos en general”

Que , es atribución del H. Concejo Municipal , aprobar y rechazar convenios de acuerdo a lo previsto por el Art. 12 numeral 11 de la ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso de sus específicas atribuciones.

RESUELVE:

Art.1 Se autoriza a la máxima autoridad del Ejecutivo Municipal., la suscripción del convenio de Cooperación Interinstitucional para la continuidad del Programa Educación Preventiva sobre Drogas”.

Art.2 La Sra. Alcaldesa Municipal debe tomar las provisiones necesarias para la incorporación de los recursos en el reformulado de “POA” 2004.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. L. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL